

ANEXO G

al

CONTRATO DE ADQUISICION NÚMERO PA-04234

Celebrado entre

THE BOEING COMPANY

Y

**EI GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS A TRAVES DEL BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD
NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE
BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS)**

y

**LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
(SEDENA)**

REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES

NOTA: Todas las referencias al termino "Cliente" son intercambiables con el término "El Usuario Final", definido en la sección "Declaraciones" del presente Contrato de Adquisición, como "La Secretaria de la Defensa Nacional" (SEDENA). Todas las referencias al termino "Boeing" son intercambiables con el término "El Proveedor"

Anexo G

1. Requisitos Regulatorios y Certificados.

1.1 Certificados.

“**El Proveedor**” ha fabricado la Aeronave para cumplir con el Certificado Tipo correspondiente, expedido por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (*United States Federal Aviation Administration*) (FAA) para la Aeronave Modelo 737-800, y obtendrá de la FAA y proporcionará a “**El Usuario Final**” al momento de la entrega de la Aeronave, un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación (*Export Certificate of Airworthiness*) expedido de conformidad con la Sección 21 del Reglamento Federal de Aviación (*Federal Aviation Regulations*).

1.2 Cambios de Fabricación por FAA o Autoridad Regulatoria Aplicable.

1.2.1 **Un Cambio de Fabricación** es definido como cualquier cambio a una aeronave, datos relativos a una aeronave, o pruebas de una aeronave requeridas por la FAA para obtener un Certificado de Aeronavegabilidad Estándar o por un país de importación y/o registro para obtener un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación.

1.2.2 “**El Proveedor**” se hará cargo de los gastos para incorporar todos los Cambios de Fabricación a la Aeronave:

- (i) como resultado de los requisitos emitidos por la FAA antes de la fecha del Certificado Tipo aplicable a la aeronave;
- (ii) como resultado de los requisitos emitidos por la FAA previos a la fecha del Contrato de Adquisición; y
- (iii) por cualquier aeronave entregada durante un periodo de 18 meses inmediatamente posteriores a la fecha del Contrato de Adquisición (independientemente de cuándo el requisito para dicha modificación haya sido expedido por la FAA).

1.2.3 “**El Adquiriente**” pagará los gastos efectuados por “**El Proveedor**” por motivo de la incorporación de todos los Cambios de Fabricación a la aeronave, incluyendo todos los cambios para la validación de una aeronave que sean requeridos por un departamento gubernamental del país de importación y/o registro.

1.3 Cambios de Operador de la FAA.

1.3.1 **Un Cambio de Operador** se define como un cambio de equipo incorporado a la Aeronave, mismo que, es requerido por la Regulación Federal de Aviación (*Federal Aviation Regulations*) (que no sea una Cambio de Fabricación): (i) cuyo cambio sea generalmente aplicable a la categoría de aeronaves de transporte que se utilizaran bajo el certificado transporte aéreo de los Estados Unidos; y (ii) que la fecha requerida para cumplir con el cambio sea durante o antes del Mes Programado para la Entrega de la Aeronave.

1.3.2 **“El Proveedor”** entregará la Aeronave con los Cambios de Operador incorporados o, a opción de **“El Proveedor”**, con disposiciones adecuadas para la incorporación de dichos Cambios de Operador y **“El Adquiriente”** pagará a **“El Proveedor”** los gastos correspondientes.

1.4 Licencia de Exportación.

Si una licencia de exportación es requerida por las leyes o regulaciones de Estados Unidos de América para la Aeronave o cualesquiera otra cosa entregada bajo el Contrato de Adquisición, será obligación de **“El Usuario Final”** obtener dicha licencia; sin embargo, si así lo solicita, **“El Proveedor”** ayudara a **“El Usuario Final”** en la solicitud para la obtención de dicha licencia de exportación. **“El Usuario Final”** seguirá siendo el responsable de obtener todas las licencias, incluyendo la entrega de toda la documentación requerida.

2. Especificación a Detalle; Cambios.

2.1 Cambios a la Configuración.

La **Especificación a Detalle** se define como el documento de **“El Proveedor”** en el que se describe la configuración de la Aeronave comprada por **“El Adquiriente”**. La Especificación a Detalle de la Aeronave podrá ser modificada: (i) por **“El Proveedor”** para reflejar la incorporación de los Cambios de Fabricación, Cambios de Operador o Cambios de Desarrollo; o (ii) por acuerdo entre las partes. En cada caso, el convenio modificatorio describirá los cambios concretos que se harán y cualquier efecto en el diseño, rendimiento, peso, peso y balanceo, Mes Programado para la Entrega, Precio Básico de la Aeronave y Precio de la Aeronave.

2.2 Cambios de Desarrollo.

Los **Cambios de Desarrollo** se definen como los cambios a la Aeronave, que no afectan el Precio de la Aeronave o el Mes Programado para la Entrega, y que no afectan de manera negativa el peso garantizado, el rendimiento garantizado o el cumplimiento de los requisitos de intercambiabilidad o sustitución establecidos en la Especificación a Detalle. “**El Proveedor**” puede, a su juicio y costo, incorporar Cambios de Desarrollo en la Especificación a Detalle y en la Aeronave previo a la entrega a “**El Usuario Final**”.

2.3 Notificaciones.

El Proveedor notificará de inmediato por escrito al “**El Usuario Final**” de cualquier modificación a la Especificación a Detalle.

3. Inspección, Vuelos de Prueba, Datos de Prueba y Cumplimiento de Garantía de Rendimiento.

3.1 Inspección.

Los representantes de “**El Usuario Final**” podrán inspeccionar la Aeronave en cualquier momento razonable, siempre y cuando dicha inspección no interfiera con el desempeño de “**El Proveedor**”.

3.2 Vuelos de Prueba.

Previo a la entrega de la Aeronave, “**El Proveedor**” realizará un vuelo de hasta 4 horas para demostrar a “**El Usuario Final**” el funcionamiento de la Aeronave y su equipo usando procedimientos de prueba de vuelo de “**El Proveedor**”. “**El Usuario Final**” podrá nombrar hasta tres representantes para que participen en la prueba como observadores.

3.3 Datos de Prueba y Cumplimiento de Garantía de Rendimiento.

Las Garantías de Rendimiento se definen como las garantías escritas previstas en el presente Contrato de Adquisición con respecto al rendimiento operacional de la Aeronave. “**El Proveedor**” proporcionará a “**El Usuario Final**” los datos obtenidos durante el programa de vuelos de prueba de la aeronave 737-800 llevado a cabo por “**El Proveedor**” en una configuración similar a la definida por “**El Usuario Final**”, certificado como correcto por “**El Proveedor**”, para acreditar el cumplimiento de las Garantías de Rendimiento. Las Garantías de Rendimiento se considerarán cumplidas si las interpretaciones razonables de ingeniería y cálculos basados en los datos de vuelos de prueba establecen que la Aeronave, de ser volada, cumplirá con las garantías.

3.4 Requerimientos para Pruebas Especiales en la Aeronave.

Previo a la entrega, “**El Proveedor**” podrá usar la Aeronave para pruebas en vuelo y pruebas en tierra, sin que esto provoque una reducción al Precio de la Aeronave, si las pruebas son consideradas necesarias por “**El Proveedor**”: (i) para obtener o mantener el Certificado Tipo o el Certificado de Aeronavegabilidad para la aeronave; o (ii) con el consentimiento previo de “**El Usuario Final**” por escrito, para evaluar posibles mejoras que puedan ser ofrecidas para producción o para su incorporación después de la entrega de la Aeronave.

4. Entrega.

4.1 Entrega Programada.

La fecha programada de entrega de la Aeronave es a más tardar una en Octubre de 2016 y la otra en Noviembre de 2016. El **Anexo “D”** describe ciertas responsabilidades de “**El Usuario Final**” y “**El Proveedor**”, con el fin de lograr la entrega de la Aeronave.

4.2 Notificación anticipada de Fecha de Entrega.

“**El Proveedor**” notificará a “**El Adquiriente**” y “**El Usuario Final**” sobre la fecha aproximada de entrega de la Aeronave por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días antes del mes programado para la entrega y de nuevo por lo menos 14 (catorce) días antes de la fecha programada para la entrega. “**El Proveedor**” notificará prontamente a “**El Adquiriente**” y “**El Usuario Final**” de cualquier cambio en dicha fecha.

4.3 Lugar de Entrega.

La Aeronave será entregada por “**El Proveedor**” en Seattle, Washington, USA, salvo pacto en contrario por escrito.

4.4 Título de Propiedad y Riesgo.



A la entrega de la Aeronave, **“El Proveedor”** entregará a **“El Adquiriente”** el título de Propiedad y Riesgo (*bill of sale*) que confiere la propiedad de la Aeronave, libre de gravámenes, con copia del Título de Propiedad a **“El Usuario Final”**.

4.5 Retraso.

Si existiera retraso por parte de **“El Adquiriente”** y/o de **“El Usuario Final”** en la aceptación de la Aeronave después de la fecha de entrega programada, **“El Adquiriente”** reembolsará a **“El Proveedor”** todos los gastos erogados por **“El Proveedor”** como resultado del retraso.

4.6 Exportación Oportuna Después de la Entrega.

“El Usuario Final” se compromete a exportar de inmediato la Aeronave a México después de la entrega por **“El Proveedor”**. Si se llegará a requerir que se realicen modificaciones post-entrega de la Aeronave en los Estados Unidos de América, **“El Usuario Final”** será responsable de las actividades de exportación y reimportación según se requiera para transportar la Aeronave al centro de modificaciones en los Estados Unidos de América (y **“El Proveedor”** proporcionará asistencia a petición de **“El Usuario Final”**).